

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0934-R-2024 Piura, 03 de diciembre del 2024

### VISTO:

El expediente N° 000215-0002-24-7 que contiene la Carta S/N del 15.Jul.2024, la Carta S/N del 03.Set.2024, el Oficio N° 846-VRI-UNP-2024 del 18.Set.2024, el Memorándum N° 1648-2024/OPYPTO-UNP del 15.Oct.2024, el Informe N° 1529-2024-OCAJ-UNP del 20.Nov.2024, el Oficio N° 3006-R-UNP-2024 del 26.Nov.2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(3) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de a Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Carta S/N del 15.Jul.2024, el Ing. DAVIES ARTURO MORALES PIZARRO M.Sc, Docente Auxiliar del Departamento Académico de Morfofisiología Vegetal de la Facultad de Agronomía, informa que el Artículo Científico titulado: "Alternative Organic Substrates in the Germination and Initial Growth of Corn (Zea mays L.) Seedlings Under Nursery Conditions", presentado a la revista Terra Latinoamericana, indexada a la base de datos Scopus, fue aceptado con un costo de publicación de \$. 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) equivalente a S/. 1,550.00 (Mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) que corresponde al pago de publicación e impuesto de transferencia. Por lo cual, solicita el otorgamiento de una subvención económica para realizar el pago correspondiente. Asimismo, a través de la Carta S/N del 03.Set.2024 rectifica e integra al Dr. MIGUEL GALECIO JULCA;

Que, mediante Oficio N° 846-VRI-UNP-2024 del 19.Set.2024, el Dr. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura solicita se autorice el pago equivalente a S/. 1,550.00 soles, teniendo en consideración que mediante Resolucion de Consejo Universitario N° 0481-CU-2024 se aprobó el Reglamento de Canon Minero y Regalías Mineras, fuente a la cual será cargado lo solicitado;

Que, a través del Memorándum N° 1648-2024/OPYPTO-UNP del 15.Oct.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova en calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para coberturar el apoyo económico, según el detalle siguiente:











## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0934-R-2024 Piura, 03 de diciembre del 2024

N°	PROG.PPTAL	PRODUCTO /PROYECTO	ACTIVIDAD	CERTIFICADO	FTE. FTO.	SF	CLASIFICADOR	IMPORTE
1	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000913 INVESTIGACION Y DESARROLLO	007306-2024	18: CSC	0029	2.5.3.1.1.99	1,550.00
						7	TOTAL	1,550.00

Que, el Artículo 107° del Reglamento General de Investigación de la UNP, aprobado con Resolucion de Consejo Universitario N° 0306-CU-2018 del 06. Jun. 2018 establece que: "El docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de la líneas de investigación Multidisciplinarias Institucionales, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación.";

Que, asimismo, el Artículo 8° numeral 8.5 del Estatuto de la UNP dispone como uno de sus fines, el realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, creación intelectual y artística: Que, el Artículo 107° del Reglamento General de Investigación de la UNP, aprobado con

intelectual y artística;

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, mediante Informe N° 1529-2024-OCAJ-UNP del 20.Nov.2024, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda textualmente lo siguiente: "a) Se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de Apoyo Económico a favor del docente adscrito al Departamento Académico de Morfofisiología Vegetal de la Facultad de Agronomía de esta Casa Superior de Estudios, Ing. DAVIES ARTURO MORALES PIZARRO, concerniente al reembolso por el equivalente a S/. 1,550.00 concerniente al gasto realizado por el costo de publicación del Artículo Científico titulado: "Alternative Organic Substrates in the Germination and Initial Growth of Corn (Zea mays L.) Seedlings Under Nursery Conditions", presentado en la Revista Tierra Latinoamericana. b) Se debe Emitir la Resolución correspondiente.";

Que, con Oficio N° 3006-2024/R-UNP del 26.Nov.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;











# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0934-R-2024 Piura, 03 de diciembre del 2024

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS:

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento del apoyo económico solicitado por el Ing. DAVIES ARTURO MORALES PIZARRO, Docente adscrito al Departamento Académico de Morfofisiología Vegetal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, para coberturar la publicación del artículo científico denominado "Alternative Organic Substrates in the Germination and Initial Growth of Corn (Zea mays L.) Seedlings Under Nursery Conditions", en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre del Ing. DAVIES ARTURO MORALES PIZARRO, el monto de S/. 1,550.00 soles (Mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Memorándum N° 1648-2024/OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

N°	PROG.PPTAL	PRODUCTO /PROYECTO	ACTIVIDAD	CERTIFICADO	FTE. FTO.	SF	CLASIFICADOR	IMPORTE
1	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000913 INVESTIGACION Y DESARROLLO	007306-2024	18: CSC	0029	2.5.3.1.1.99	1,550.00
	TOTAL							

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, FA, INT (Ing. DAVIES ARTURO MORALES PIZARRO), ARCHIVO 09 copias/VAGV.

Abg. Vanessa Arline Girón Viera SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIUKA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ\*